

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**

A la Comisión de Seguridad Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen, la *Iniciativa por la que se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, presentada por el Diputado Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*; registrada con el Expediente Legislativo Número IN_LXV_987_16112023; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXIII, 79 Fracción I y 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y 5º, 11, 12 Fracción III y 47, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 16 de noviembre de 2023, la Iniciativa de referencia se dio a conocer ante el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura.

2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en fecha 16 de noviembre de 2023, se acordó turnarla a la suscrita Comisión de Seguridad Pública, para sus efectos legislativos conducentes.

3.- En fecha 16 de noviembre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, mediante oficio número SG/DGSP/CPL/987G/2023 se remitió la Iniciativa en estudio al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como a los once Municipios del Estado, respectivamente, solicitándoles su opinión sobre el tema planteado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Seguridad Pública, es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXIII, 79 Fracción I y 90 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y 5º, 11, 12 Fracción III y 47, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- El objeto de la Iniciativa consiste esencialmente en actualizar la referencia de la “Coordinación Estatal de la Policía Federal” por la “Coordinación Estatal de la Guardia Nacional”.

III.- Para sustentar la propuesta, el promotor de la Iniciativa, esencialmente argumenta lo siguiente:

“Con el propósito de adecuar nuestra legislación estatal a la nueva realizada institucional de seguridad en México, presentamos una iniciativa para reformar la fracción VII del Artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes. Esta modificación es de vital importancia, ya que la fracción VII aun hace referencia a la “Coordinación Estatal de la Policía Federal”, a pesar de que esta institución ha sido oficialmente disuelta y reemplazada por la Guardia Nacional.

La Policía Federal, anteriormente mencionada en la fracción VII del artículo 13, ha desaparecido como entidad y ha sido sustituida por la Guardia Nacional. Esta transición se llevó a cabo con el objetivo de fortalecer la coordinación y colaboración entre las fuerzas de seguridad en México, asegurando un enfoque más eficiente y coordinado en la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de la ciudadanía.

La Guardia Nacional, establecido el 26 de marzo de 2019, juega un papel fundamental en la seguridad pública a nivel nacional y en la colaboración con los estados y municipios. Su misión primordial es coadyuvar en la seguridad pública en todo el territorio y colaborar temporalmente en las tareas de seguridad que corresponden a las entidades federativas o municipios. Esta nueva institución ha demostrado ser una pieza clave en la

Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforman la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

estrategia de seguridad del país, lo que hace necesario reflejar esta realidad en la legislación estatal.

La reforma resulta importante, garantizando una mayor eficiencia en la protección de la ciudadanía y en la coordinación de los esfuerzos de seguridad a nivel local y nacional. Esta actualización es imprescindible para adaptarnos a las necesidades cambiantes de la sociedad y asegurar un mejor funcionamiento de las fuerzas de seguridad en nuestro estado."

IV.- Quienes integramos esta Comisión realizamos el análisis de la Iniciativa en términos de lo siguiente:

El promotor busca actualizar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública en cuanto a la referencia de la "Coordinación Estatal de la Policía Federal" por la "Coordinación Estatal de la Guardia Nacional".

El 26 de marzo del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional y que tendrá la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

En esta tesitura, el 27 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que expide la Ley de la Guardia Nacional, en la que se establece que el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

De acuerdo con el Artículo Sexto Transitorio del referido Decreto, las menciones a la Policía Federal que se realicen en otros ordenamientos, se

Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes



entenderán referidas a la Guardia Nacional, respecto a las facultades y órganos que a ésta hayan sido transferidas.

Como efectivamente, lo señala el promotor en su exposición de motivos, la Policía Federal ha desaparecido como entidad y ha sido sustituida por la Guardia Nacional fortaleciendo la coordinación y colaboración entre las fuerzas de seguridad en México, asegurando un enfoque más eficiente y coordinado en la lucha contra la delincuencia organizada y la protección de la ciudadanía.

En este sentido, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes aun hace referencia a la extinta Policía Federal, al establecer en su artículo 13, como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública al Coordinador Estatal de la Policía Federal.

En virtud de lo expuesto en el presente dictamen y conforme a las importantes atribuciones que han sido conferidas al mencionado Consejo, entre las que se encuentran establecer los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; es que resulta procedente la reforma en estudio a fin de dar certeza jurídica a la integración del Consejo Estatal de Seguridad Pública y hacer la precisión en que será integrante el Coordinador Estatal de la Guardia Nacional, para asegurar con ello un mejor funcionamiento de las autoridades de seguridad pública en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete ante la recta consideración de este Pleno Legislativo en los términos normativos, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se Reforma la fracción VII del Artículo 13 de la *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. a la VI. ...

Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

VII. El Coordinador Estatal de la **Guardia Nacional**;

VIII. a la IX. ...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

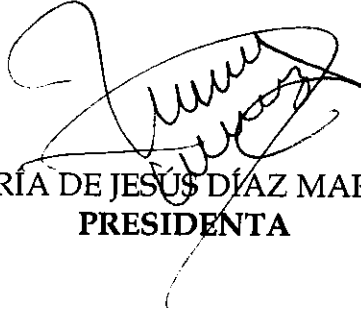
Página 5 de 6



#AGUASCALIENTES
#HACETOMAMOS LA INICIATIVA

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

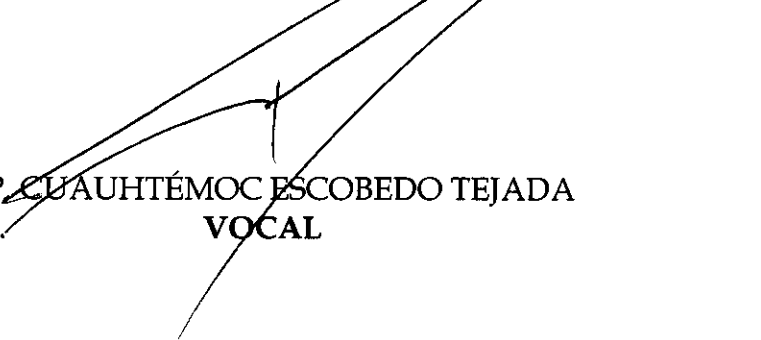


DIP. MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
PRESIDENTA

DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
SECRETARIA



DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
VOCAL



DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
VOCAL

DIP. YOLYTZIN ALELÍ RODRÍGUEZ SENDEJAS
VOCAL

Dictamen que resuelve la Iniciativa por la que se reforma la fracción VII del artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes

